

RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SOLICITUD POR PROPUESTAS DE COTIZACIÓN No. SPC-003-2024

**OBJETO: SUMINISTRO DE ROCA CALIZA, MATERIAL TIPO CRUDO DE RIO Y
MATERIAL DE MEJORAMIENTO TIPO SUB BASE PARA EL PROYECTO DE
URBANISMO TENNIS GOLF RESERVA CAMPESTRE**

FECHA: 17 de mayo de 2024

En cumplimiento a lo establecido en el cronograma del proceso, la sociedad Inversiones Golf Tennis S.A., identificada con NIT. 807.004.248-5, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por la empresa MEGABLOCK DEL NORTE S.A.S., en los siguientes términos:

1. *"En el ítem 2 de la ficha técnica se especifica "MATERIAL TIPO CRUDO DE RÍO DE ORIGEN ALUVIAL, LIMPIO, LIBRE DE SUELOS ORGÁNICOS Y/O ARCILLOSOS, LIBRE DE CIÉNAGO, DE COMPOSICIÓN GRANULOMÉTRICA PAREJA, TAMAÑO MÁXIMO DE PARTÍCULAS ROCOSAS 6" – 8". Se solicita que se incluya como válido el material crudo de cantera y se acepte como especificación equivalente en la ficha técnica la siguiente descripción: MATERIAL CRUDO DE ORIGEN CANTERA, LIMPIO, LIBRE DE SUELOS ORGÁNICOS Y/O ARCILLOSOS, LIBRE DE CIÉNAGO, DE COMPOSICIÓN GRANULOMÉTRICA PAREJA, TAMAÑO MÁXIMO DE PARTÍCULAS ROCOSAS 6" – 8". Se solicita que el alcance de la presente solicitud también sea aplicable al OBJETO de la carta de invitación, al Anexo No. 1 y a cualquier numeral de la invitación, sus anexos y adendas donde se mencione el MATERIAL CRUDO DE RÍO."*

RESPUESTA: Atendiendo su solicitud y con el ánimo de tener más opciones de materiales, sin desmejorar las especificaciones geotécnicas, se acepta su requerimiento, por tanto se permitirá la entrega de: "MATERIAL TIPO CRUDO DE RÍO DE ORIGEN ALUVIAL y/o CANTERA o SIMILAR, LIMPIO, LIBRE DE SUELOS ORGÁNICOS Y/O ARCILLOSOS, LIBRE DE CIÉNAGO, DE COMPOSICIÓN GRANULOMÉTRICA PAREJA, TAMAÑO MÁXIMO DE PARTÍCULAS ROCOSAS 6" – 8" Independiente de la procedencia del material, el único requisito son las especificaciones, siempre cumpliendo las características geotécnicas dentro de las cuales se resaltan las siguientes: El material de crudo debe ser libre de suelos orgánicos, limpio, libre de suelos arcillosos, libre de ciénago, composición granulométrica pareja, con tamaño máximo de partículas rocosas 6"-8", además de la resistencia característica de la roca, cuyo desgaste no debe ser superior al 40%, esto último ya que dependiendo de la procedencia, se puede dar material con rocas frailes o quebradizas, por ende, si el material suministrado cumple con las especificaciones dichas, no tiene relevancia su procedencia.

2. "Para llevar a cabo el transporte de los materiales Megablock utiliza una empresa aliada debidamente constituida cuyo objeto es el transporte de carga. Se solicita se pueda presentar otra empresa para la ejecución del transporte, que formará parte integral de la propuesta y se solicita conocer cuáles serían los documentos de la SECCION 3 CONTENIDO DE LA

er.
A

PROPUESTA, que debería presentar esta compañía de transporte. La aprobación de la presente solicitud, conlleva beneficios fiscales que se trasladan directamente al proyecto”

RESPUESTA: INGOLTE S.A. se permite aclarar que SOLO SE RECIBIRÁ UNA PROPUESTA POR OFERENTE, el cual deberá garantizar en su totalidad el suministro y la entrega de los materiales requeridos en obra.

Por lo anterior, no se accede a su solicitud de permitir presentarse con otra empresa que se encargue del transporte de los materiales, no obstante, para tal efecto pueden coordinar el tema logístico con ellos internamente desde su empresa, para que contractualmente en caso de quedar seleccionados, puedan ofrecer el servicio a INGOLTE S.A. de manera completa, siendo responsables en su totalidad tanto del suministro como de su entrega en obra.

3. “Dentro del numeral 3.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL se solicita que la empresa tenga una antigüedad mínima de 3 años de constituida, se solicita que la antigüedad mínima solicitada sea de 2 años. Como sustento de la presente solicitud se aclara que la presencia en el mercado de los productos ofertados para el proyecto es de más de 10 años, por decisiones de estrategia comercial se separaron la actividad minera y comercial con el fin de optimizar la atención a los clientes, lo que dio origen a Megablock del Norte SAS hace poco más de dos años. Todo el know how de la operación, producto y aspectos técnicos de más de 10 años de experiencia, se encuentran como respaldo de la oferta de Megablock.”

RESPUESTA: A fin de garantizar una mayor participación de proponentes, se acepta su solicitud, por tanto, se modificará la exigencia de la antigüedad de la empresa proponente mínima de 2 años de constituida.

Así las cosas, se procederá a realizar la Adenda respectiva, a fin de incluir las modificaciones aquí mencionadas.

4. “Se solicita informar si INGOLTE S.A., por las razones que considere pertinentes, asignaría el proyecto a más de un proponente de manera parcial tanto para el suministro de materiales y el transporte. Atentamente se solicita que la propuesta sea evaluada como integral, de manera que no sea asignada de manera parcial. Como sustento de la presente solicitud es importante aclarar que con el fin de mejorar la competitividad de la propuesta y trasladar este beneficio a INGOLTE S.A, Megablock aplica precios especiales por escala según las cantidades totales de la invitación tanto de materiales como de transporte.”

RESPUESTA: El presente proceso se adjudicará a UN SOLO PROPONENTE, la cual se efectuará respecto del proponente que presente la oferta más favorable a INGOLTE S.A. en condiciones de precio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.


Se aclara, no se recibirán ofertas parciales o condicionadas, debiendo el mismo proponente presentar una propuesta que cumpla con la totalidad de los materiales objeto de suministro y su entrega en obra.

5. "En el numeral 2.7 se aceptan las condiciones de la invitación SPC-003-2024 puesto que se encuentran expresas en el documento, sin embargo, no es posible declarar la aceptación sin reservas y sin condicionamientos del eventual contrato hasta no conocer su contenido, dicha aceptación solo se podrá llevar a cabo con la firma y acuerdo de dicho documento."


RESPUESTA: INGOLTE S.A. se permite precisar que las condiciones contractuales están establecidas en la sección 4 "CONDICIONES DEL CONTRATO". No obstante, nos reservamos la facultad de modificar las obligaciones de acuerdo a las necesidades, a la propuesta y a los requerimientos de ley, entre ellos el cumplimiento del SAGLIFT, siendo este una de las condiciones para la adjudicación y posterior suscripción del contrato, que exigirá tener un resultado favorable en el proceso de conocimiento de terceros que integra el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRIFT) adoptado por nuestra sociedad, a través de cual se realizará la verificación en materia de prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LAFT/FPADM).

Para los efectos anteriores previo a la suscripción del contrato se le requerirá al proponente seleccionado el diligenciamiento de formularios definidos para tal propósito, así como la entrega de los documentos soporte definidos para cada uno de los formatos.

Cordialmente,



CARMÍN LOREIDY TOBITO VELANDIA
 C.C. 1.090.383.229
 Representante legal
INVERSIONES GOLF TENNIS – INGOLTE S.A

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Jeimy Karina Duarte Malaver	Contratista- Asesor Jurídico Derecho, Asesoría y Litigio S.A.S.	
Proyectó:	Hector Porras	Director de obra	